

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 450 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo

13 DIC 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, papeleta de infracción N° 06442 y el Informe N° 1039-2021-MPH-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico del 07/12/2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días”.

Que, en acciones de fiscalización personal competente de la Oficina de Laboratorio Clínico Bromatológico, con fecha 17/11/2021, impuso la Papeleta de Infracción N° 06442 a nombre de **DANIZA SONIA COTERA MAYTA**, infracción codificada: GSP 27.0, comercio de giro HOSPEDAJE, ubicado en el Jr. Cajamarca N° 486 -Huancayo.

Que, el Informe N° 1039-2021-MPH-GSP/LBC, del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 07/12/2021, precisa: "En acciones de fiscalización se verifico en las habitaciones utilizaba colchones en mal estado, insalubres, imponiendo la PIA N° 06442, código 27.0 – 30 % UIT – clausura temporal."

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que tiene rango de ley, considera la infracción administrativa "**Por utilizar en los hoteles, hostales, hospedajes (camas, colchones de paja, frazadas, sábanas, almohadas, etc.), en estado antihigiénico y/o deteriorado”.- Código Infraccionario GSP 27.0, INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 30 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL.”**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 63° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el **PERIODO de 10 DIAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **HOSPEDAJE**, ubicado en el Jr. Cajamarca N° 486-Huancayo, conducido por **DANIZA SONIA COTERA MAYTA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme al TUO de la Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Archivo.
MCT/GSP/ccc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Ángel Chamorro Torres
GERENTE